

EST-PARB-0134

ESTADO No. 0134
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 09 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507910	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.		06/09/2024	AUTO PARB N° 0499	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507910, se realiza los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal. 3.1 APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0180-2024 de fecha 24 de julio de 2024, no se realizan aprobaciones en favor de la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad beneficiario de la Autorización Temporal. 3.2 REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0180-2024 de fecha 24 de julio de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:

					1. REQUERIR a la sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507910, para que allegue dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del este auto, los siguientes documentos: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2024, los cuales deben radicarse por el Sistema de Gestión Documental –SGD- y NO por la plataforma de ANNA MINERIA. El beneficiario de la Autorización Temporal deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507910, que de forma posterior e independiente se evaluarán la siguiente obligación, la cual fue radicada en la plataforma AnnA minería: - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2023, presentada mediante radicado No. 90251-0 del 14/02/2024. 2. INFORMAR a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507910, que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud de renuncia, contenida en el escrito radicado con el No. 20241003219872 de fecha 24 de junio de 2024. 3. INFORMAR a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con Nit. 901607093-1, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. 507910, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0180-2024 de fecha 24 de julio de 2024. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TBJ-17071	LUIS GABRIEL BENAVIDES AREVALO, JOSE CRISOSTOM O CETINA HERNANDEZ	06/09/2024	AUTO PARB N° 0500	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TBJ-17071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 79180370, y JOSE CRISOSTOMO CETINA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74020311, en calidad de titulares mineros: 3.1. APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2024 del 12 de agosto de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral de los días 07 al 14 de julio de 2024, allegue un informe de cumplimiento que evidencie a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos de acuerdo con las siguientes instrucciones técnicas: MINA LA VICTORIA. Mina activa. i) Elaborar el plan de mantenimiento al drenaje. ii) Construir unidades sanitarias. iii) Capacitar en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas. iv) Capacitar al personal en primeros auxilios. v) Certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. vi) Realizar el estudio de Inertización de polvo de carbón. vii) Realizar el estudio de desorción de gas metano.
--------------------------------	---------------	---	------------	-------------------	--

					viii) Formar brigadistas. ix) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del decreto 944 de 2022. x) Realizar el mantenimiento de las cunetas de desagüe. xi) Instalar ventilación auxiliar en el Tambor 19. xii) Realizar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. MINA LOS DE SIEMPRE. i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios. iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iv) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del Decreto 944 de 2022. v) Actualizar el Plan de emergencias. vi) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vii) Adecuar los nichos de seguridad. viii) Continuar con el reforce y ampliación de sección de acuerdo con lo ordenado en él, artículo 77 del decreto, 1886 de 2015. ix) Instalar comunicación desde el interior de la mina con superficie. x) Continuar con el reforce y ampliación de sección de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 del decreto, 1886 de 2015. xi) Instalar comunicaciones desde el interior de la mina con superficie. MINA LAS PAIPAS. i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios. iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iii) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del Decreto 944 de 2022. iv) Actualizar el Plan de emergencias.
--	--	--	--	--	---

					v) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vi) Adecuar los nichos de seguridad. vii) Dar altura a las vías de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. viii) En el inclinado principal, ajustar la postura de las puertas de acuerdo al diseño del plan de sostenimiento. ix) Organizar el cableado eléctrico al interior de la mina. x) Instalar canastas de refuerzo en el nivel izquierdo. xi) El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina. 1 xii) Realizar mantenimiento general y total para que sea adoptada como vía de ventilación de la mina Inclinado Las Paipas. Mina Nivel Las Paipas 1. MINA ESCOBAL 1. i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios. iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iv) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del decreto 944 de 2022. v) Actualizar el Plan de emergencias. vi) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vii) Adecuar los nichos de seguridad. viii) Definir el circuito de ventilación. Mina Escobal 1. ix) Ampliar la sección del inclinado principal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. x) El equipo de medición de gases debe estar siempre al interior de la mina. xi) Mantener encendido el ventilador principal cuando el personal se encuentre laborando al interior de la mina. xii) Realizar estabilización de la vía que conduce a la tolva. MINA LA ESPERANZA. i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios.
--	--	--	--	--	---

					iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iv) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del Decreto 944 de 2022. v) Actualizar el Plan de emergencias. vi) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vii) Adecuar los nichos de seguridad. viii) En el campamento, oficinas y taller se debe realizar la adecuación, distribución y organización del cableado eléctrico. ix) Mantener encendido el ventilador mientras se encuentre personal laborando en la mina. x) El equipo de medición de gases debe permanecer al, interior de la mina. MINA GUADUAS. i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios. iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iv) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del Decreto 944 de 2022. v) Actualizar el Plan de emergencias. vi) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vii) Adecuar los nichos de seguridad. viii) Realizar aseo tanto en superficie como en bajo tierra. ix) Continuar con el reforte y ampliación de sección del inclinado principal de acuerdo a lo ordenado en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015. x) Adecuar el patio de almacenamiento de carbón. xi) Arreglar, nivelar el enrollado de la mina. xii) El equipo de medición de gases debe permanecer al interior de la mina. MINA LAS VARAS i) Capacitar y certificar a los trabajadores en competencias laborales en Seguridad y Salud en labores subterráneas. ii) Capacitar a los trabajadores en primeros Auxilios.
--	--	--	--	--	---

					iii) Capacitar y certificar a los trabajadores en la operación de máquinas y equipos. iv) Formar Socorredores Mineros de acuerdo a lo ordenado en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015 modificado artículo 26 del Decreto 944 de 2022. v) Actualizar el Plan de emergencias. vi) Elaborar el Plan de mantenimiento a las vías de ventilación. vii) Antes de iniciar labores la mina Las Vara tiene que dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe de visita de consecutivo PARB-VF-0151-2023 y las instrucciones técnicas impuestas en el presente informe. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los soportes de pago por concepto de regalías, correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2024, junto con los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2024 del 12 de agosto de 2024. 2. REITERAR las siguientes medidas de seguridad de carácter indefinido: - CIERRE DEFINITIVO de la mina Inclinado Naranja (N 6.5795764 E -72.6872508), por ser una mina no autorizada por la autoridad minera. Aplicar plan de cierre y abandono para dichas labores. Esta mina se encuentra ubicada en la vereda Hornillas en el Municipio de San Miguel.
--	--	--	--	--	---

					- CIERRE DEFINITIVO de la mina Uvo 1 ubicada en las coordenadas N 6.5820455 y E -72.6881664 por no garantizar las condiciones mínimas de seguridad para laborar. Aplicar plan de cierre y abandono para dichas labores. Esta mina se encuentra ubicada en la vereda Hornillas en el Municipio de San Miguel. - CIERRE DEFINITIVO de la mina Uvo 2 ubicada en las coordenadas N 6.5835255 y E -72.6888701, por no garantizar las condiciones mínimas de seguridad para laborar. Aplicar plan de cierre y abandono para dichas labores. Esta mina se encuentra ubicada en la vereda Hornillas en el Municipio de San Miguel. - CIERRE DEFINITIVO de la mina Los mangos (N 6.5772323 E -72.6874181) por no garantizar las condiciones mínimas de seguridad para laborar. Riesgo no mitigable de derrumbe. Aplicar plan de cierre y abandono para dichas labores. - CIERRE DEFINITIVO de la mina el Escobal, ubicada en las coordenadas Lat. 6,5710021, Long. 72,6838965, debido a que evidencia procesos de remoción de masa tipo reptacional, vulnerando la infraestructura minera, siendo un riesgo no mitigable. 3. SE PROHÍBE el ingreso a las minas, de personal que no porte el autorrescatador; dicho equipo debe cumplir con la Resolución 958 de noviembre de 2016 4. SE PROHÍBE el ingreso a las minas, de personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y sus pagos se encuentren al día. 5. MANTENER las medidas de seguridad establecidas en Acta de Fiscalización Integral del 14 al 16 de febrero de 2023, e Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0004-2023 del 27 de febrero de 2023, a saber: - Continuar con la medida de suspensión de actividades de preparación y explotación en la mina Los Mangos (Coordenadas:(N 6.5772323 E -72.6874181). Posterior a la visita de inspección en campo y de revisar el documento de radicado 20221002211662 de fecha 30/12/2022 denominado Informe de Cumplimiento Auto No. 0667, se establece la continuidad de la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación, hasta tanto no se dé cumplimiento a la instalación de una adecuada ventilación mecanizada y se presente un informe técnico a la ANM con respecto al diseño del circuito de ventilación forzada para las labores mineras. - Continuar con la medida de suspensión de actividades de preparación y explotación en la mina Los Naranjos (Mina El Naranjo Nivel: Coordenadas Latitud 6.5794593: Longitud: -72.6872683). Posterior a la visita de inspección en campo y de revisar exhaustivamente el documento con No. de radicado 20221002211662 de fecha 30/12/2022 denominado Informe de Cumplimiento Auto No. 0667 se
--	--	--	--	--	--

					establece la continuidad de la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación, hasta tanto se garantice mantener limpia la atmosfera de trabajo en condiciones aceptables dentro de los valores límites permisibles. Además, se establece una instrucción técnica con respecto al mejoramiento del circuito de ventilación forzado presente en la mina El Naranjo (Nivel); toda vez que, se evidencia concentración de gases por encima del valor límite permisible. - Se establece la continuidad de la suspensión de actividades de preparación y explotación en la mina El Escobal 2 con las siguientes coordenadas Lat. 6,5710021; Long. 72,6838965 y en la labor a nivel proyectada para ventilación con las siguientes coordenadas Lat. 6,5700396; Long. 72,6833816. Única y exclusivamente se autorizan labores de mantenimiento concernientes a sostenimiento, ventilación y desagüe, para mejorar las condiciones de la mina; toda vez que, persiste el incumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en el acta de atención de emergencia N° 202101E y en el informe de investigación de accidente de código IG-PB-04-21, con respecto al informe en donde se enuncie el cronograma de actividades relacionadas con las labores de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), indicando actividad a desarrollar, personal de seguridad, cantidad de trabajadores y sus respectivas planillas de pago de seguridad social integral, turnos de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, plano de labores y proyección de la labor de ventilación, realizado por un profesional idóneo en el área minera, para las actividades de mantenimiento y avance de la labor de ventilación. En todo caso se debe garantizar por parte del beneficiario los controles de ingeniería y controles administrativos. Dar cumplimiento al Capítulo II y III, Título 8 del Decreto 1886 de 2015. 6. ADVERTIR que antes de iniciar labores en la mina Las Varas y Los Naranjos, los titulares mineros deben dar cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el informe de visita PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023 y requeridas en Auto PARB No. 0001 del 04 de enero de 2024, así como las impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2024 del 12 de agosto de 2024 y requeridas en el presente acto administrativo. 7. ADVERTIR que son de estricto cumplimiento las instrucciones técnicas impartidas en el informe de visita PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023 y requeridas en Auto PARB No. 0001 del 04 de enero de 2024, así como las instrucciones técnicas impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2024 del 12 de agosto de 2024, requeridas en el presente acto administrativo. 8. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0085-2024 del 12 de agosto de 2024, junto con el presente acto administrativo, a los alcaldes de los municipios de San Miguel y Capitanejo,
--	--	--	--	--	--

					departamento de Santander, para lo de su competencia de acuerdo al enunciado en el numeral 12 de dicho informe. 9. SE ENTIENEN SUBSANADOS los siguientes requerimientos realizados mediante AUTO PARB 0001 del 4 de enero de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de visita PARB-VF-0151-2023, de la siguiente manera: Respecto a las Instrucciones Técnicas Generales para el Contrato de Concesión Especial ARE-TBJ-17071, se subsanan los siguientes: - Instalar señalización informativa y preventiva en las áreas o zonas mineras donde se realiza la actividad. - Allegar corrección de la póliza minero ambiental. Respecto a la Mina La Victoria, se subsanan los siguientes: - Realizar el plano de labores de tal manera q se visualicen todas las labores de la mina como el nivel de cabecera y zonas ya explotadas - Realizar cronograma de ejecución del avance de las labores de nivel de cabecera con el fin de determinar el tiempo para el establecimiento de la ruta de evacuación y circuito de ventilación. - Realizar la socialización al personal minero de los planes de ventilación y plan de sostenimiento realizados para la mina la victoria. - Realizar o complementar la señalización de conformidad a lo estipulado en el plan de transporte realizado. - Realizar el manejo adecuado o almacenamiento de combustible de acuerdo con la normatividad correspondiente. Respecto a la Mina Los de Siempre, se subsanan los siguientes: - Realizar el plan de mantenimiento de drenaje. - Presentar o realizar exámenes ocupacionales. - Realizar simulacros de emergencia. Respecto a la Mina Los Paipas, se subsanan los siguientes:
--	--	--	--	--	---

					- Establecer punto para ubicación y almacenamiento de combustibles. - Establecer tablero de medición de gases en entrada de nivel Paipa que se establece como ruta de evacuación. - Realizar PTS para cargue en plano inclinado y tolva. - Publicar reglamento interno de trabajo, políticas de seguridad y matriz de riesgos. - Se debe de dejar de manera permanente en la mina los registros de producción utilizados ya que al momento no se encontraban. - Realizar Simulacro de emergencia Respecto a la Mina La esperanza, se subsanan los siguientes: - Cualquier actividad minera de mantenimiento a realizar en la mina la Esperanza, se deberá de ejecutar de acuerdo con medidas de seguridad y procedimientos de trabajo seguro y cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el decreto 1886 de 2015. - Se debe realizar el sellamiento de las labores mineras inactivas (Inclinado la esperanza y tambor ventilación la esperanza) de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. Respecto a la Mina Escobal 1, se subsanan los siguientes: - Se debe realizar el sellamiento de las labores mineras inactivas (Inclinado antiguo nivel 1 Escobal y nivel nueva ventilación) de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. Respecto a la Mina Los Naranjos, se subsana la siguiente medida de seguridad: - Se establece Clausura Temporal del inclinado Los Mangos localizado bajo las coordenadas N6.5772991 y W-72.6873901 y cota 2028.99 teniendo en cuenta que la labor no se encuentra aprobada en el PTO y la misma no cuenta con las condiciones de seguridad para desarrollar labores mineras y puede llegar afectar los trabajos del nivel los Mango, ya que la explotación del inclinado afecta los machones de seguridad del nivel principal, teniendo en cuenta la mina se encontró inactiva. Respecto a la Mina Los Mangos, se subsana la siguiente medida de seguridad: - Mantener la medida de suspensión de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación del nivel el Naranjo localizado en coordenadas N 06.57949 y W -072.6872, hasta tanto no se garantice la atmósfera
--	--	--	--	--	--

					limpia dentro de los valores límites permisibles. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia actividad minera dentro del nivel Los Naranjos y no se ha realizado ninguna acción para el levantamiento de la medida, teniendo en cuenta que se mantiene la mina inactiva. 10. INFORMAR a los titulares mineros que, respecto a los requerimientos de la Minas denominadas Los Naranjos, Los Mangos y Las Varas, realizados mediante Auto PARB 0001 del 4 de enero de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de visita PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, no se pudieron verificar porque las mina estaban inactivas. 11. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha no han dado cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARB 0001 del 4 de enero de 2024, por medio del cual se acogió el Informe de visita PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, así: Respecto a requerimientos Generales para el Contrato de Concesión Especial ARE-TBJ-17071, no se han cumplido los siguientes: - Allegar Plan de Gestión Social. - Allegar Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del año 2023. - Presentar Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de conformidad con la resolución 100 de 2020 y Resolución 514 de 2022. - Presentar Radicado de la CAS del EIA del Contrato Especial de Concesión. Respecto a la Mina La Victoria, no se han cumplido los siguientes: - Presentar o allegar los certificados de trabajos en alturas y adquirir los equipos correspondientes. Respecto a la Mina Los de Siempre, no se han cumplido los siguientes: - Realizar brigadas de emergencia. Respecto a la Mina Los Paipas, no se han cumplido los siguientes: - Establecer línea de vida para el cargue o actividades de la tolva - Capacitar personal que desarrolla trabajos en alturas de la tolva
--	--	--	--	--	--

					- Terminar de conformar brigadas de emergencia Respecto a la Mina La Esperanza, no se han cumplido los siguientes: - Presentar cronograma de ejecución para la reactivación ya que evidencia la inactividad superior a seis meses y así mismo indique la causa de la inactividad. Respecto a la Mina La Escobal 1, no se han cumplido los siguientes: - Realizar la reconfiguración paisajística en los botaderos de la Escobal 1 de acuerdo con lo establecido en el plan de cierre aprobado en el PTO. Al respecto, se informa a los titulares mineros que el artículo 112 en su literal g) establece como causal de caducidad: “<i>Por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</i>”; por tanto, se les conmina para que de inmediato cumplimiento a los requerimientos emitidos de acuerdo con las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 14

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA